



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 – 2021 – MPAR - LL.

Llamellín, 28 de setiembre de 2021

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín - Ancash.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 27 de setiembre de 2021, y el Informe Legal N° 042-2021-MDPAR/ALE, Exp. 1527 de fecha 24 de setiembre de 2021, emitido por el Asesor Legal Externo, emite opinión legal con relación a la Ordenanza Municipal que establece el fraccionamiento de multas por infracciones al reglamento Nacional de Transito, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento, económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece: "Aprobar, modificar o derogar/as ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante el Informe Legal N° 042-2021-MDPAR/ALE Exp. 1527 de fecha 24 de setiembre de 2021, remitido por el Abog. Alfredo Pedro Gloria Huerta - Asesor Legal Externo, emite opinión legal con relación a la Ordenanza Municipal que establece el fraccionamiento de multas por infracciones al reglamento Nacional de Transito y adjunta el proyecto de ordenanza, por lo que opina que se apruebe la ordenanza municipal en sesión de concejo.

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el literal i) del artículo 17 de la Ley General de Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece las funciones y competencias de las Municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción en materia de tránsito terrestre, viabilidad y transporte público, precisando en cuanto al tránsito terrestre de: "recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito", concordante con lo prescrito en el literal b), numeral 2 del artículo 5 del Código Nacional de Transito - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, finalmente los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

y acuerdos municipales; donde el artículo 40 establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL FRACCIONAMIENTO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO

ARTÍCULO PRIMERO: El fraccionamiento de deudas por infracciones al tránsito de las multas establecidas en la Tabla de Infracciones Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La escala de fraccionamiento para las multas establecidas en el Artículo Primero, de conformidad al siguiente detalle:

TIPO DE INFRACCION CONSIGNADA EN LA PIT	CUOTA INICIAL	MAXIMO DE CUOTAS PARA EL SALDO (CUOTA MENSUAL)
MUY GRAVES	M01 y M04	30% 06
	M02, M03, M05 y M27	40% 05
	M28	50% 02

ARTÍCULO TERCERO: Sólo pueden solicitar el fraccionamiento por única vez, el deudor o el propietario del vehículo infraccionado, quién será considerado como obligado al pago del fraccionamiento, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Para el fraccionamiento a las deudas por infracciones al tránsito, el pago de cada cuota establecida de acuerdo al monto de la deuda, tiene una periodicidad de treinta (30) días calendario. Cuando la fecha de pago venza en día inhábil, será trasladado al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: El plazo para la vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial del Antonio Raimondi es la encargada proporcionar los requisitos para presentar la solicitud de fraccionamiento, siendo los siguientes:

1. Declaración Jurada de Compromiso.
2. El administrado no debe registrar en el Registro Nacional de Conductores (RNS) papeletas pendientes de pago impuestas dentro de la provincia.
3. Desistimiento de los recursos impugnatorios o acción contenciosa administrativa que hubieran interpuesto en contra de la resolución de sanción.
4. En caso del propietario, debe acompañar copia simple de la tarjeta de propiedad vehicular.
5. En caso de representante, debe acompañar copia simple del poder que acredite la calidad de representante y/o apoderado.
6. Copia simple de recibo de electricidad, agua o teléfono fijo del mes anterior o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual.
7. Número telefónico de referencia y/o correo electrónico.





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN: La aprobación del fraccionamiento es automática, al sólo cumplimiento de los requisitos señalados, caso contrario la solicitud será rechazada.

SEGUNDA DISPOSICIÓN: Al presentar la solicitud de fraccionamiento, el administrado se desiste voluntariamente de cualquier impugnación que tenga por propósito desconocer el monto a pagar o a proseguir con el proceso de reclamo o de impugnación contra la papeleta de infracción o resolución de sanción, el cual generará la conclusión del mismo, previa firma de compromiso por desistimiento.

TERCERA DISPOSICIÓN: El deudor beneficiario del fraccionamiento de pago, perderá automáticamente la facilidad de fraccionamiento cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de pago de una (1) cuota vencida dentro de los cinco días siguientes, lo que generará automáticamente que pierda el beneficio del fraccionamiento.
2. Cuando se interponga recurso impugnatorio administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de Amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto a la deuda fraccionada.
3. Cuando de la verificación posterior, se determine que algunos de los datos o documentación proporcionada por el deudor beneficiario sean falsos, se declarará su nulidad, perdiéndose automáticamente el fraccionamiento otorgado y sometiéndose a las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. En cualquiera de los casos detallados líneas arriba, sobre la pérdida del beneficio de fraccionamiento se proseguirá tal cual se indica; o de no estarlo se iniciará con el procedimiento correspondiente (proceso coactivo) en el estado en que este fue suspendido, descontándose lo aportado sobre el monto total.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo el Artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, a los 28 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

